



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, enero veinticinco (25) de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada **NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S** fue notificada electrónicamente por el despacho y guardo silencio. La demanda no fue adicionada, ni corregida, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C de P. Laboral.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ordinario de **MITZI REMEDIOS MENA VIDAL** contra **NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S**

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00017 -00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado por secretaría, se:

RESUELVE:

PRIMERO; Téngase por notificada y no contestada la demanda por parte de **NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S**

SEGUNDO: Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar las pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

CUARTO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza